

La visión de la Inspección de Trabajo desde la práctica empresarial

Juan Calvente

Director del Departamento Laboral

23 de Enero de 2014

C L I F F O R D
C H A N C E

Debates Laborales sobre la
Inspección de Trabajo y SS

Guión orientativo para una charla sobre la visión de la ITSS desde la práctica empresarial

- Recapitulación: funciones inspectoras en su relación con empresas y trabajadores
- Facultades y actuaciones inspectoras: Cuestiones previas
- Algunas situaciones y casos: la actuación inspectora en la práctica de las empresas

(NOTA: es tentador, pero no contemplamos la discusión sobre la reciente reforma en las bases de cotización)

Recapitulación: funciones inspectoras en su relación con empresas y trabajadores

■ ITSS: Servicio público al que corresponde (arts. 1 y 3 LOIT)

- Vigilar el cumplimiento de la normativa social y exigir la responsabilidades pertinentes
- *asistencia técnica*
información técnica a empresas y trabajadores con ocasión de la actuación inspectora
- *en su caso* *en conflictos y huelgas cuando la misma sea aceptada por las partes* *a petición de las partes*

Facultades y actuaciones inspectoras: Cuestiones previas

- Los inspectores tienen carácter de autoridad pública en el ejercicio de sus funciones
- Unidad de función y de acto: todo inspector, facultado para desarrollar todas las competencias de la ITSS
- Plena autonomía técnica y funcional; garantía de independencia frente a influencias exteriores indebidas
- *en vez de iniciar un procedimiento sancionador, cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen, y siempre que no se deriven perjuicios directos a los trabajadores*

(arts. 5, 6 y 7 LOIT)

Algunas situaciones y casos: la actuación inspectora en la práctica de las empresas

- Diversidad de criterios y de modos de actuación según Inspecciones y según Inspectores
- Intervención en conflictos laborales o de interpretación jurídica: tendencia sancionadora y presiones sindicales
- Infracciones y liquidaciones: necesaria diferencia de actuación según diferentes contextos empresariales
- La Inspección en los actuales procedimientos de despido colectivo y la cuestión de las nulidades

Diversidad de criterios y de modos de actuación (cada Inspección/cada inspector)

- Ejemplo: entidad financiera, elecciones sindicales, campaña de denuncias de sindicato radical minoritario (horas extras, riesgos laborales)
- Supuestos análogos y diversidad de respuestas:
 - Desestimación de algunas denuncias y extensión de actas de infracción respecto de otras
- Autonomía técnica y funcional del funcionario y actuación probatoria en cada caso dificulta posible
- más margen para mayor coordinación de actuaciones

Intervención en conflictos laborales o de interpretación jurídica

- Ejemplo: larga relación de conflicto Empresa/Comité, discrepancias sobre derechos de información (TC2), denuncia y conflicto colectivo, sanción 400 Euros
 - Actualidad: dos pleitos pendientes de vista en JS
- Opinión: actuación sancionadora para casos de claro incumplimiento de las normas, y remisión a la jurisdicción social para cuestiones que admitan margen interpretativo o deriven de conflictos laborales
-

Infracciones y liquidaciones: necesaria diferencia de actuación

- De la economía sumergida a la gran empresa
- Cotización deficiente de bonus en multinacional:
 - Constatación de infracción, actitud de colaboración de la empresa, requerimiento para ingresos voluntarios en plazos y sin acta de infracción
- Faltas de alta/cotización en lucha contra la economía sumergida: máximo rigor
 - Matices: pequeños negocios al borde del cierre, en economía se
 - negocio y de sus puestos de trabajo?

La Inspección en los actuales procedimientos de despido colectivo (I)

■ Reacción judicial contra la reforma laboral

- Gran mayoría de EREs declarados nulos por defectos de forma o vulneración de derechos

■ Estrategia de oposición en los EREs

- Boicot al proceso, negativa a firmar actas o recoger documentos, preparación de demanda de nulidad, etc.

■ Previsiones RD1483/12 (arts. 6.4 y 10):

- AL/ITSS advierten de defectos en comunicación inicio ERE
- AL vela por efectividad del período de consultas y puede remitir advertencias o recomendaciones
- AL, con asistencia/apoyo IT: puede realizar labores de asistencia a solicitud de cualquiera de las partes o de iniciativa; y puede realizar labores de mediación a petición conjunta de ambas partes

La Inspección en los actuales procedimientos de despido colectivo (II)

- Vicios de (supuesta) nulidad: centrados en el desarrollo del período de consultas
- Consecuencias desastrosas de las declaraciones judiciales de nulidad (el caso Canal 9 es un ejemplo)
- En base a las facultades reglamentarias, cabe reactivar el papel del Inspector durante el período de consultas,

- empresarial de concluir el ERE con blindaje frente a posterior demanda por nulidad?

La visión de la Inspección de Trabajo desde la práctica empresarial

C L I F F O R D
C H A N C E

www.cliffordchance.com

Clifford Chance, Paseo de la Castellana 110, 28046 Madrid, Spain
© Clifford Chance 2014
Clifford Chance S.L.